

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.077

Jueves 14 de Octubre de 2021

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2024063

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Superior

#### MODIFICA DECRETO N° 103 EXENTO, QUE FIJA VALOR DEL ARANCEL REGULADO EN EL MARCO DEL FINANCIAMIENTO INSTITUCIONAL DE LA GRATUIDAD, EN EL SENTIDO DE COMPLEMENTAR LO QUE INDICA RESPECTO DEL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE ATACAMA

Núm. 1.215 exento.- Santiago, 28 de septiembre de 2021.

Considerando:

1°. Que, el título V de la ley N° 21.091, sobre Educación Superior, en adelante e indistintamente, "Ley N° 21.091" o "Ley de Educación Superior", regula el financiamiento institucional para la gratuidad, cuyas normas deben aplicarse considerando lo establecido en el párrafo 7° de las disposiciones transitorias de dicha ley.

2°. Que, de acuerdo con el artículo trigésimo octavo transitorio en la ley N° 21.091, mientras no se encuentren vigentes las resoluciones exentas que establezcan los valores regulados de arancel, derechos básicos de matrícula y cobros por concepto de titulación o graduación, dictadas en conformidad a lo establecido en el Título V, la fórmula de cálculo de arancel regulado de los grupos de carreras o programas de estudio se establecerá mediante decreto del Ministerio de Educación, suscrito por el Ministro de Hacienda.

3°. Que, mediante decreto N° 75, de 2016, modificado por el decreto N° 135, de 2018, ambos del Ministerio de Educación, se dispone la fórmula de cálculo del arancel regulado, en el marco de la asignación presupuestaria de financiamiento del acceso gratuito a las Instituciones de Educación Superior.

4°. Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1° y 2° del decreto N° 75 precitado, el cálculo del arancel regulado correspondiente a las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica considera una serie de procesos, que se ejecutarán en orden sucesivo, siendo el primero de ellos la determinación de grupos de programas de estudio y los aranceles de referencia promedio por grupo.

5°. Que, en dicho proceso, mediante la resolución exenta N° 5, de 2019, del Ministerio de Educación, modificada por la resolución exenta N° 1.279, de 2021, de la Subsecretaría de Educación Superior, se establecía la clasificación "Sub áreas OCDE" de carreras, en el marco del financiamiento institucional para la gratuidad.

6°. Que, a través de resolución exenta N° 5.187, se modificó la resolución exenta N° 1.279, ambas de 2021 y de esta Subsecretaría de Educación Superior, en el sentido de complementar clasificación "Sub áreas OCDE" de carreras respecto del Centro de Formación Técnica de Atacama. Lo anterior, debido a que, tal como se detalló en el considerando 5° de la resolución exenta N° 5.187, por un error de actualización en la base de datos, no se establecieron las carreras del Centro de Formación Técnica de Atacama y su respectiva clasificación según "Sub áreas OCDE".

7°. Que, en ese contexto, el decreto exento N° 103, de 2021, del Ministerio de Educación, que fijó valor del arancel regulado en el marco del Financiamiento Institucional para la Gratuidad, para el año académico 2021, no contempla dentro de sus valores los correspondientes al Centro de Formación Técnica de Atacama.

8°. Que, por lo tanto, es preciso elaborar un acto administrativo que modifique el decreto exento N° 103 de 2021, del Ministerio de Educación, a modo de incorporar los valores de arancel regulado para los programas impartidos por el Centro de Formación Técnica de Atacama.

CVE 2024063

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Visto:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 21.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en el decreto N° 75, de 2016, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; la resolución exenta N° 5, de 2019, del Ministerio de Educación; las resoluciones exentas N°s 227 y 2.655, de 2020, de la Subsecretaría de Educación Superior, en la resolución exenta N° 1.279 de 2021, de la Subsecretaría de Educación Superior; en la resolución exenta N° 5.187, de 2021, de la Subsecretaría de Educación Superior; y en las resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

**Artículo primero:** Modifícase la tabla del artículo único del decreto exento N° 103 de 2021, del Ministerio de Educación, en el sentido de agregar lo siguiente:

Código SIES	Institución	Carrera	Arancel Regulado
1909S1C2J2V1	CFT DE LA REGIÓN DE ATACAMA	ADMINISTRACION DE SISTEMAS LOGISTICOS	1.395.001
1909S1C1J1V1	CFT DE LA REGIÓN DE ATACAMA	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	1.395.001
1909S1C1J2V1	CFT DE LA REGIÓN DE ATACAMA	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	1.395.001
1909S1C2J1V1	CFT DE LA REGIÓN DE ATACAMA	ADMINISTRACION DE SISTEMAS LOGISTICOS	1.395.001

**Artículo segundo:** En todo lo no modificado por el presente acto administrativo, se mantiene vigente el decreto exento N° 103 de 2021, del Ministerio de Educación.

**Artículo tercero:** Archívese copia del presente decreto exento conjuntamente con el decreto exento N° 103 de 2021, del Ministerio de Educación.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web [www.mineduc.cl](http://www.mineduc.cl).- Por orden del Presidente de la República, Raúl Figueroa Salas, Ministro de Educación.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Juan Eduardo Vargas Duhart, Subsecretario de Educación Superior.